

Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»
Córdoba (Argentina), año 8, n° 8, 2008, 183-200.

ISSN 1666-6836

La historiografía de los Territorios Nacionales: un campo en construcción

Mario Arias Bucciarelli*
Silvina Jensen**

Resumen

La producción en torno a los Territorios Nacionales evidencia en los últimos años un creciente interés traducido en la proliferación de investigaciones que, desde diversos enfoques teóricos y metodológicos y planteando una multiplicidad de problemáticas, delimitan un objeto de estudio sobre el que resulta necesario avanzar en su explicación y conceptualización. En este sentido, el presente artículo apunta a reflexionar en torno a la condición territorialiana como una dimensión que atraviesa y particulariza los estudios anclados en el horizonte espacio temporal de los ex territorios. Postulamos que tal dimensión, por una parte incide en la configuración y reproducción de los actores sociales, sus prácticas y sus representaciones y, por otra, delimita un universo de análisis en el que es posible resignificar temas, descubrir nuevos problemas y aportar experiencias que concurren a pluralizar y enriquecer el discurso dominante en la historiografía nacional.

Palabras clave: historia argentina - Territorios Nacionales - dimensiones de análisis - relaciones y conflictos

Abstract

The increasing interest about National Territories has resulted during the last years in the proliferation of studies which, from different theorist and methodological approaches and suggesting a multiplicity of issues, define an object of study that needs to be explained and conceptualized. In this sense, this article aims at reflecting on the territorial condition as a dimension that goes through and singles out the studies anchored in the temporal-space-horizon of the former territories. We propose that such dimension not only affects the configuration and reproduction of social actors, theirs practices and representations, but it also defines a universe of analyses in which it is possible

* Universidad Nacional del Comahue (UNCo) - Centro de Estudios Históricos de Estado, Política y Cultura - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). E-mail: mbucciari@speedy.com.ar

** Universidad Nacional del Sur (UNS) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). E-mail: siljens@yahoo.es

to mean once again old matters, discover new problems and bring forward experiences that contribute to generalize and enrich the dominant speech in the national historiography.

Key words: Argentine history - National Territories - dimensions of analyses - relationships and conflicts

Recepción del original: 20/05/2009

Aceptación del original: 22/06/2009

A fines del siglo XIX, en el marco de las discusiones y acciones tendientes a la institucionalización de un poder central en la Argentina y solucionada la articulación de una porción de su territorio -el litoral, pampa húmeda- al mercado internacional, se inicia un proceso de ocupación de nuevas áreas con el objeto de eliminar fronteras interiores y delimitar las exteriores. En tierras incorporadas a través de sucesivas campañas militares¹ se crean los Territorios Nacionales, entidades jurídicas que a diferencia de las provincias históricas constituyen meras circunscripciones administrativas, carentes de autonomía y sobre las cuales debía ejercerse una función de homogeneización económica y social, garantizando el acceso a la condición de Estado provincial cuando alcanzaran un determinado número de habitantes. En la presentación ante el Congreso de la ley que da origen a estas entidades, el miembro informante expresa:

«Constituida la República sobre la base de las catorce provincias que la forman, quedó casi la mitad de su superficie total, de propiedad exclusiva de la Nación, pero bajo el dominio de los indios [...] Entonces se hizo necesario establecer allí autoridades y a este objeto el Congreso dictó, en 1872, la ley que fundaba la gobernación del Chaco, cuyos beneficios se extendieron a la Patagonia y Misiones [...] La expedición al desierto resolvió el problema de tres siglos, apagó la lucha secular de la civilización contra la barbarie, el indio desapareció casi por completo y quince mil leguas se abrieron [...] Puede decirse que la frontera argentina no tuvo ya más límite que las fronteras de las vecinas naciones [...] Los territorios que se organicen son gestación de nuevas provincias que más tarde han de incorporarse a la vida nacional de manera que la forma de gobierno que hoy se adopte debe ser apropiada para instruirlos y adiestrarlos [...] Sin identidad política ahora, exclusivamente

¹ La expansión de los atributos de la estatalidad implicó el sometimiento, reducción y eliminación de las poblaciones originarias, que pierden su autonomía y se convierten en minorías étnicas subordinadas. En este decurso, desestructurada la sociedad indígena, se intenta establecer un orden adecuado a la modalidad de socialización que material y simbólicamente se afirma en el ámbito pampeano.

dependientes de poder general, apoyados por la mano generosa de la Nación, van a fecundar su progreso...»²

La extensa cita sintetiza claramente el contexto y la concepción a partir de la cual se institucionalizan las *tierras nacionales*.³

Referenciado en los parámetros del republicanismo liberal, según las representaciones y promesas del poder central, la materialización del marco jurídico facilitaría la integración de la población dispersa en centros urbanos, «donde se constituyan en sociedades», e impulsaría el «progreso y la civilización», haciendo factible la pronta existencia de nuevas provincias. En este marco, los pobladores radicados o a radicarse en los Territorios no participarían en la conformación del gobierno local y nacional, no tendrían ninguna representación ante el Congreso y sólo podrían actuar, con limitaciones, en el ámbito comunal.⁴

En este clima ideológico, el modelo de construcción de ciudadano que subyace se proyecta a partir del ejercicio cotidiano y progresivo de prácticas políticas vinculadas a la gradual formalización de instituciones locales autónomas que paulatinamente se constituirían a partir del crecimiento poblacional.⁵ De tal manera, en el orden nacional, los *territorianos* estaban

² CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones, Cámara de Senadores*, Buenos Aires, Imprenta del Congreso, 1884, p. 1068.

³ Con el antecedente de la ley de 1862 de asignación de *las tierras nacionales* y la dictada en 1872 para incorporar el territorio del Chaco -luego extendida a la Gobernación de la Patagonia y Misiones-, en 1884 el Congreso sanciona la ley 1532 por la cual se crean nueve Territorios Nacionales: Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En 1899 se establece el territorio de los Andes y por decreto de 1943 es disuelto e incorporado a las provincias limítrofes.

⁴ En el caso de los municipios electivos, cuestiones tales como la definición de la superficie del ejido urbano, la renovación de los padrones electorales, el funcionamiento y las atribuciones del cuerpo, la convocatoria a elecciones y proclamación de concejales, son objeto de sucesivas interpretaciones y constantes intervenciones nacionales que dificultan el ejercicio de los derechos políticos ya que las entidades podían descender de categoría, suspender sus actividades, ser intervenidas o incluso desaparecer. Por otra parte, los padrones electorales resultaban de una comisión empadronadora designada por el gobernador o el concejo y se confeccionaban a petición directa de todo aquel habitante -nativo o extranjero- que acredite frente al juez de paz su residencia en la sección comunal motivo del acto eleccionario.

⁵ El programa de gradual de autonomía determina primero la conformación de un concejo municipal y juez de paz electivos (1000 habitantes); posteriormente, la instalación de una legislatura territorial (30.000 habitantes) y, por último, la conversión en provincias (60.000 habitantes). En 1907 se reglamenta la constitución de otra estructura comunal para los núcleos poblacionales que no alcanzaran los 1000 habitantes: las comisiones de fomento, designadas por el gobernador. Isidoro RUIZ MORENO, *Nociones sobre Geografía Histórica, Física, Económica y Política de los Territorios Nacionales*, Buenos Aires, La Facultad, 1916; CONGRESO NACIONAL, *Decretos y demás resoluciones que se refieren a la administración y gobierno de la Capital Federal y los Territorios Nacionales*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos, 1927; León REBOLLEDO PAZ, «Reseña histórica de la legislación sobre Territorios Nacionales», *Segundo Congreso de Historia Argentina y Regional*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1974, t. III.

privados legalmente del ejercicio de sus derechos políticos y, en el orden local, tal ejercicio se hallaba sujeto a lo estipulado por la ley 1532.⁶

Aunque esta restricción era sobre todo una condición *transitoria*, la aplicación de la ley 1532 y otras referidas al fomento y organización de los Territorios no concretan los propósitos y fines con que fueron sancionadas. Obtenidos los requerimientos legales estipulados, la conversión de los espacios territorianos en provincias se prolonga en el tiempo⁷ y los organismos previstos en el orden local (legislaturas territorianas y municipios) nunca se materializan o exteriorizan serias dificultades para su institucionalización.⁸ Paralelamente, el crecimiento demográfico y el desarrollo económico ponen en cuestión la permanente negación de los derechos, los que por desconocimiento, y no por modificación de la ley vigente, mantienen en una situación de marginación política a extensas regiones no provincializadas del territorio nacional.

La disputa instala una problemática que se manifiesta no sólo en los ámbitos del poder central⁹ sino, y fundamentalmente, en los variados reclamos a los distintos gobiernos que se suceden y en la paulatina elaboración y articulación de estrategias que se combinan en un movimiento de carácter reivindicatorio exteriorizado en los diferentes espacios. En este caso resulta de utilidad examinar los argumentos presentes en la prensa -nacional y básicamente

⁶ Al sancionarse la Constitución de 1853, los «territorios» quedaron integrando las provincias limítrofes y el voto de sus habitantes se depositaba en la urna provincial. Desde la sanción de la ley 1532 éstos quedaron fuera de esos límites y el derecho a sufragio librado únicamente «al pueblo de las provincias y la capital». En los Territorios, antes de la ley Sáenz Peña (1912), argentinos y extranjeros tenían derecho, no obligación, de elegir un concejo municipal. Luego de la ley que definió la ciudadanía política en la Argentina, la obligación se estableció para nativos, manteniendo los extranjeros el ejercicio voluntario del sufragio.

⁷ El *censo territorialiano* de 1920 demuestra que la mayoría de los espacios estaban en condiciones de instalar sus propias legislaturas y La Pampa, Chaco y Misiones superaban ampliamente el número de habitantes exigido. Sin embargo, la provincialización resulta un logro tardío, materializado durante el peronismo clásico. En 1951 se provincializa Chaco y La Pampa, en 1953 Misiones y en 1955 Formosa y los territorios del Sur. El territorio de Tierra del Fuego alcanza tal condición en 1990.

⁸ A pesar de algunos intentos aislados, las legislaturas territoriales no logran concretarse y el establecimiento de los gobiernos municipales genera una situación compleja más problemática y cargada de múltiples ambigüedades. La impugnación de algunos comicios, las renunciaciones de los concejales, la acefalía temporaria, las recurrentes intervenciones, reflejan una lucha que trasciende la mera puja entre emergentes locales y autoridades nacionales.

⁹ Además de las *Memorias de los Gobernadores* en cada Territorio, los *Informes de la Dirección General de Territorios*, dependiente del Ministerio del Interior, o las conclusiones de la *Primera Conferencia de Gobernadores Territorianos* (Buenos Aires, 1913); a lo largo de la etapa, provenientes del poder ejecutivo o del poder legislativo, se registran alrededor de cuarenta proyectos sobre provincialización o modificación de la ley 1532 que, en general, no son debatidos. CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores*, Buenos Aires, Imprenta del Congreso, 1900/1955.

territoriana-,¹⁰ las iniciativas y propuestas de diversos organismos e instituciones intermedias,¹¹ las sugerencias de constitucionalistas¹² y las discusiones planteadas en asambleas de municipios regionales o congresos nacionales que durante las décadas de 1930 y 1940 instalan en el espacio público el debate sobre las formas de inclusión de los territorianos al cuerpo político de la Nación.¹³ Con todo, la provincialización se concreta durante la década de 1950 en un proceso que no es lineal ni está exento de impulsos y refutaciones.¹⁴

En cuanto a los ámbitos objeto de estudio -escasamente articulados en las narrativas nacionales-¹⁵ hay que destacar que su abordaje ha recibido en los últimos años un impulso significativo. El mismo se enmarca en la expansión del horizonte espacial en la producción historiográfica argentina, los renovados esquemas teóricos en las perspectivas disciplinares y el surgimiento y consolidación de equipos de investigación en universidades con sede en espacios que reconocen un pasado territorialiano. En este contexto, la cuestión logra instalarse en simposios y mesas temáticas en las Jornadas de Historia Económica y las Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia y revela

¹⁰ Interesantes perspectivas pueden verse en Leticia PRISLEI (dir.), *Pasiones sureñas. Prensa, cultura y política en la frontera norpatagónica (1884-1946)*, Buenos Aires, Prometeo/Entrepasados, 2001.

¹¹ Por ej. Roberto PERALTA, «La Liga Patriótica Argentina en La Pampa (1919-1930): tensiones y conflictos en torno a la construcción de la ciudadanía», *Informe Final de Beca de Perfeccionamiento*, UNLA, 2004.

¹² Martha RUFFINI, «Federalismo y ciudadanía política en la mirada de los juristas argentinos sobre los Territorios Nacionales», *Revista Nordeste*, segunda época. Serie Investigaciones y Ensayos núm. 26. Historia, Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades, Resistencia, 2007.

¹³ Sobre estas instancias y el clivaje en la década de 1930, véase: Orieta FAVARO y Mario ARIAS BUCCIARELLI, «El lento y contradictorio proceso de conversión de territorios nacionales a provincias. Un clivaje en los años «30», *Entrepasados*, Buenos Aires, núm. 9, 1995.

¹⁴ La variación progresiva en la situación de marginación electoral queda establecida en la Constitución nacional reformada que en 1949 había otorgado la participación de los territorianos para la elección de la fórmula presidencial. La transformación se completa en 1951 con la provincialización de Chaco y La Pampa, el otorgamiento de la representación parlamentaria para el resto y la reforma de la ley electoral, que además del voto femenino institucionaliza la participación política de estos espacios. En 1953 se provincializa Misiones y en 1954 una nueva *Ley Orgánica Territorial* retoma el principio de la «autonomía relativa» y mantiene la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia -establecida en 1944- y la Marítima de Tierra del Fuego -creada en 1943 y que a partir de 1948 incorpora el sector Antártico Argentino. La aplicación parcial de la nueva *ley* queda derogada en junio de 1955 cuando el Congreso sanciona la provincialización de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut y organiza la provincia Patagonia (incluye Santa Cruz y Tierra del Fuego). La quiebra del orden constitucional en septiembre del mismo año retrasa la materialización de la autonomía institucional en las nuevas provincias, que recién se concreta en 1958. La «Revolución Libertadora» restituye los límites y la denominación del ex Territorio de Santa Cruz y mantiene en tal condición al Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

¹⁵ Una mirada rápida sobre los trabajos publicados hasta la década de 1980 permite señalar que su exploración registra una producción dispersa y de variable calidad académica. Pueden mencionarse artículos y libros elaborados por referentes políticos, periodistas, publicados en los diferentes espacios territorianos; visiones analíticas desde la mirada jurídico/institucional o perspectivas más específicas formuladas en las actas de los congresos realizados por la Academia Nacional de la Historia durante la década del '70.

una ascendente producción, manifiesta en la multiplicación de artículos,¹⁶ capítulos de libros,¹⁷ tesis de posgrado¹⁸ y un espacio virtual que los articula.¹⁹

En este recorrido, merece destacarse la publicación de un libro que, centrado en un estudio de caso, complejiza la problemática a partir de un sugerente título y analiza con rigor metodológico y abundante soporte documental la cuestión territorial durante las tres primeras décadas del siglo XX en Río Negro.²⁰ A ello se suma una compilación,²¹ organizada en cuatro secciones - socio-política, sociocultural, económico-social y político-institucional- que reúne en 23 capítulos ponencias presentadas en diferentes mesas temáticas y otros artículos elaborados al efecto. Dado que en algunos ex territorios la producción es más abundante, en otros incipiente y en algunos casos hasta inexistente, la publicación refleja un heterogéneo conjunto de temáticas, marcos conceptuales diferenciados y narrativas empíricas que, en su conjunto, despliegan estimulantes líneas de investigación.

La indagación y el enfoque: una propuesta para la discusión

Atendiendo a las consideraciones precedentes, en el presente artículo proponemos densificar la discusión sobre los Territorios Nacionales, examinando

¹⁶ De la multiplicidad de artículos publicados en diferentes revistas especializadas sobre distintos aspectos referidos a los Territorios Nacionales, vale la pena destacar, a modo de ejemplo y atendiendo a su hipótesis central, el de Orietta FAVARO, «Realidades contrapuestas a los estados provinciales: Los Territorios Nacionales 1884-1955», *Realidad Económica*, Buenos Aires, núm. 144, 1996. En éste, la autora plantea que el retraso en la provincialización de los Territorios sería un signo distintivo del inconcluso y tardío proceso de formación de la Nación argentina.

¹⁷ Una detallada recopilación de las producciones vinculadas a La Pampa y los Territorios del Sur puede consultarse en: Susana BANDIERI, *Historia de la Patagonia*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005; para los del Norte, María Silvia LEONI, «Los territorios nacionales», *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina del siglo XX*, Buenos Aires, Planeta, 2001, t. VIII.

¹⁸ Entre otras, pueden mencionarse, Gabriela ALUCÍN, *La provincialización de Formosa y la participación popular: una hipótesis acerca de la modalidad de su concreción (1930-1955)*, Universidad Nacional de Misiones, 2002; María A. DIEZ, *Instituciones territoriales, orden público y una ciudadanía en construcción: el Estado nacional y la formación de la Pampa Central (1884-1922)*, Universidad Nacional de La Plata, 2002; Gladis ELVIRA y Teresa VARELA, *La construcción de la ciudadanía política en los Territorios Nacionales. Viedma, capital del Territorio Nacional de Río Negro (1930-1938)*, Universidad Nacional de Comahue, 2003; Delia A. PEREIRA, *La construcción de la ciudadanía en el Territorio Nacional de Formosa (1879-1955)*, Universidad Nacional de Misiones, 2004; Pablo José SEMADEMI, *La formación de la identidad nacional en los Territorios Nacionales Australes (1884-1955). La escuela como representación ideal*, Universidad de Buenos Aires, 2005; Alejandro BENEDETTI, *Un territorio andino para un país pampeano. Geografía histórica del Territorio de los Andes (1900-1943)*, Universidad de Buenos Aires, 2005.

¹⁹ *Red de Estudios sobre Territorios Nacionales. Espacio virtual interdisciplinario*. www.territoriosnac.com.ar

²⁰ Martha RUFFINI, *La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

²¹ Graciela IUORNO y Eda CRESPO (coord.), *Nuevos espacios. Nuevos Problemas. Los Territorios Nacionales*, Universidad Nacional de la Patagonia «San Juan Bosco» - Universidad Nacional del Comahue, CEHEPyC, Neuquén, 2008.

y proponiendo algunas reflexiones que contribuyan a conceptualizar los estudios anclados en un horizonte espacio temporal que aparece minusvalorado en la historiografía nacional.

La proliferación de mesas en los eventos académicos y las publicaciones mencionadas en pocas ocasiones plantean la discusión de estas unidades de análisis como problema historiográfico. En este sentido, la expresión «territorios nacionales», en general, referencia más un recorte espacio temporal que una dimensión que atraviesa y particulariza el universo de investigación en que se asientan la opciones temáticas desplegadas.²²

A partir de esta experiencia y admitiendo los desafíos nos preguntamos: ¿en qué medida la reciente producción historiográfica sobre los Territorios Nacionales abre un nuevo objeto de estudio? ¿Hasta qué punto las investigaciones sobre los Territorios revelan algo más que el interés por un campo temático marginal en la historiografía nacional? ¿Acaso estas pesquisas aportan nuevas claves de lectura o significan una aproximación que refleja la mera exportación de debates, problemas y temas del devenir histórico de las regiones centrales a los espacios periféricos? Obviamente, esta serie de interrogantes no significa que pretendamos perder de vista que la historia de los Territorios no puede comprenderse fuera de sus relaciones con espacios o actores ubicados más allá de los límites político-administrativos que los configuraron, pero nuestro interés pretende individualizar y reexaminar el problema introduciendo nuevas preguntas, redefiniendo viejas con otros contenidos y asumiendo teóricamente la *condición territoriana* como una categoría válida para la complejización de la problemática.

Ahora bien, ¿a qué se refiere la historiografía cuando habla de «lo territoriano»? Tal como ha sido utilizado consideramos que remite a tres variables absolutamente ligadas, sólo distinguibles para propósitos analíticos, que en principio identificamos como una *dimensión espacial*, *un momento en el devenir* y *una identidad*. Es decir, dentro de los parámetros analíticos, el objeto reconoce claramente una dimensión espacial (entes geográficos diferenciados en la estructura jurídico política del Estado argentino), una dimensión temporal (momento territoriano o etapa territoriana) y, en menor medida, una situación relacional (en tanto el territoriano es un actor a quien no se le han concedido derechos políticos y por lo tanto introduce un «otro» en su interpelación y demanda) y contingente (en tanto lo que en un momento es carencia o incompletitud luego se transforma en plenitud).

²² Al respecto, cfr. CD-ROM *XVII Jornadas de Historia Económica*, Tucumán, 2000; *VIII, IX y X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Salta, 2001, Córdoba, 2003, Rosario, 2005, Tucumán, 2007, respec. En estas últimas, la ponencia de Sebastián Barros, «Inmadurez, diferencialidad y exclusión política en el Territorio Nacional de Santa Cruz», implica un interesante ejercicio de conceptualización en la perspectiva que venimos propiciando.

«Lo territorialiano» como dimensión espacial

En primer lugar, se menciona a los Territorios Nacionales para referirse a unidades sub-estatales de base territorial que se distinguen de las tradicionales catorce provincias por ser creaciones posteriores y carecer de autonomía. En este sentido, es dable recordar que al tiempo de dictarse la Constitución nacional (1853), los Territorios no existían ni como entes políticos, ni como simples entes geográficos diferenciados. Es en el paso del espacio continental a la delimitación de un espacio nacional y en coincidencia con la construcción del escenario territorial del capitalismo emergente, cuando la consolidación de un poder central estructura en la Argentina una particular configuración, definiendo una ordenación político administrativa que reconoce provincias preexistentes y crea y organiza territorios nacionales fuera de los límites de ellas.

Hace varias décadas, los historiadores introdujeron la dimensión espacial a sus objetos de estudio, enriqueciendo el debate que desde la renovación de la geografía y los estudios regionales, en un primer momento, y el aporte de los antropólogos, en tiempos más cercanos, coadyuvaron a vislumbrar que los grupos sociales necesitan comprender y dominar el espacio para comprenderse y organizarse a sí mismos.²³ En la medida que los sujetos se reconocen o definen en relación con el espacio, éste se convierte en una coordenada identitaria. En esta línea de reflexión es importante reconocer que la noción de espacio no sólo alude a aspectos físicos y sociales sino que involucra una dimensión experiencial e imaginada. Como afirma Reinhart Koselleck, «el espacio como el tiempo pertenecen, dicho categorialmente, a la historia porque el espacio mismo tiene una historia. El espacio es algo que hay que presuponer metahistóricamente para toda historia posible y a la vez, algo historiable porque se modifica social, económica y políticamente.»²⁴

Como se adelantó, el Territorio Nacional fue un dominio político y de referencia administrativa de base espacial y por ello «lo territorialiano», en su dimensión geográfica, es indisociable del proceso por el cual el Estado organiza y reproduce el poder y el ejercicio de la dominación política. En otras palabras, *los confines nacionales* -y esto eran las áreas de referencia- no sólo operan como límites que contribuyeron a demarcar la Argentina en lo externo, sino que promueven, en buena medida, los procesos materiales y simbólicos que caracterizan su desenvolvimiento posterior.

Pensado en su base territorial o en su dimensión geográfica, el examen de «lo territorialiano» pone en discusión nociones como cercanía-lejanía. Históricamente, los Territorios Nacionales fueron espacios que el poder definió como *lo desconocido*, lo ubicado *más allá de la civilización*; espacios alejados geográfica y metafóricamente de un centro decisional. De este modo, lo lejano concreta lo incomunicado y no articulado al núcleo dinámico del país y,

²³ Clifford GEERTZ, *Local Knowledge: Further Essays in Interpretative Anthropology*, New York, Basic Books, 1983.

²⁴ Reinhart KOSELLECK, *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós, 2002, p. 97.

en este orden, introduce el par centro/periferia; pero a la vez también referencia un «afuera» de la comunidad política y, en este sentido, la lejanía es equivalente a dependencia o subalternidad. En uno y otro caso instaura la exclusión. Sin embargo, la cercanía y la lejanía que limitan un espacio de diversas maneras son construcciones históricas, es decir, mutables. En tanto la lejanía no es sólo material o geográfica sino sobre todo simbólica, transitada la distancia de la exclusión aquella se anula o como mínimo se atempera.

Enfatizando la dimensión espacial, ¿en qué medida «lo territorialiano» aparece vinculado a lo regional? Pese a que no es el propósito de este trabajo ingresar en la polémica y siempre vigente apelación a la Historia Regional,²⁵ lo cierto es que sus debates arrojan luz al problema que nos ocupa. Un Territorio Nacional es una delimitación espacial marcada por la acción del poder que trazó límites administrativos y recortó espacios/sociedades con ciertas peculiaridades. No obstante, en las acciones concretas de construcción de territorialidad no siempre esos límites delimitaron/separaron procesos; así planteado, la prolífica reflexión sobre el problema de cómo definir «regiones históricas» puede ser útil.

La problematización de estas nociones o la definición de «historias territoriales»²⁶ han contribuido, por una parte, a pensar a la *región* no como dato sino como problema, advirtiendo que la producción de territorios es una actividad humana sometida a la historicidad, y por otra, han revalorizado los estudios sobre los denominados espacios periféricos, ubicados al margen de las decisiones políticas, de la producción del saber y de los circuitos económicos dominantes, pero también aquellos caracterizados por su excentricidad geográfica. Con sus avances, estas investigaciones, puntualizando el carácter relativo y concordante, redimensionan las clásicas visiones de lejanía o aislamiento, valorando la importancia de una historia no escrita desde el centro del poder, al tiempo que permiten releer los enfoques globales del devenir histórico argentino desde una óptica más integrada, compleja e interrelacional.

¿Qué supone para la Historia reconstruir la genealogía de un territorio? ¿Qué implicancias analíticas y metodológicas tiene la consideración del espacio como eje articulador de procesos económicos, políticos, sociales y culturales? ¿En qué medida la consideración del espacio afecta los procesos de construcción identitaria que se desarrollan en y por referencia a esos espacios apropiados, nominados y utilizados por esos hombres? ¿Qué importancia tiene introducir la dimensión temporal en la elucidación de la condición espacial y en nuestro caso territorialiana? ¿Qué implicancia tiene reconocer el carácter dinámico (histórico) de la dimensión espacial?

Desde este posicionamiento, se trataría de hacer una historia de los Territorios Nacionales, o sea una articulación que recupere aquello que individualizó a estos espacios, esto es sus límites político-administrativos,

²⁵ Al respecto, un reciente artículo reactualiza el debate, véase: José Carlos CHIARAMONTE, «Sobre el uso historiográfico del concepto de región», *Estudios Sociales*, Santa Fe, núm. 35, 2008.

²⁶ Julio ARÓSTEGUI, *La investigación histórica: teoría y método*, Barcelona, Crítica, 2001.

pero enfatizando que «lo territorialiano» como dimensión de la vida social y de lo social como dimensión amplia de construcción de poder o donde se juegan relaciones de poder, no puede entenderse sólo ponderando esos contornos.

«Lo territorialiano» como etapa

En segundo lugar, suele hablarse de la etapa o momento territorialiano para caracterizar un largo período en el devenir de una formación histórica particular que cubre aproximadamente setenta años, si tomamos respectivamente como términos *ad quo* y *ad quem* 1884 -año en que se sancionó la ley que los delimita y organiza- y la década de 1950 -cuando gradualmente se concreta su conversión en provincias. De tal forma proporciona, en tanto delimitación temporal del tratamiento del tema, un criterio de periodización, instrumento siempre valorado e imprescindible en la tarea del historiador.

Dado que se trata de amplias porciones territoriales, localizadas en diferentes puntos del espacio sobre el cual el poder central expande y reproduce los atributos de la estatalidad, debemos prevenir que, más allá de las cuestiones comunes, las diversas configuraciones registran rasgos diferenciadores provenientes tanto de la disímil conformación y maduración de sus sociedades como de las variadas modalidades de inserción al modelo de acumulación central.²⁷

Priorizando «lo territorialiano» como segmento temporal o momento en la historia de estos espacios, interesa, por un lado, precisar la coyuntura fundacional que marca la incorporación de estas unidades jurídicas a la estructura formal del Estado y, por otro, analizar la década de 1950, en la que se concreta el proyectado proceso de provincialización. Sobre el primer término de la relación la producción historiográfica revela la existencia de numerosas interpretaciones que lo examinan desde diferentes perspectivas. No ocurre lo mismo con el segundo, donde, si bien se está progresando en su conceptualización y debate, los trabajos publicados expresan el desarrollo de algunos aspectos parciales y temporalmente acotados que no alcanzan a enunciar un marco conceptual generalizable.²⁸

A la vez, la emergencia de estos Estados provinciales se manifiesta divergente al proceso histórico que dio origen a las tradicionales catorce

²⁷ Aunque los criterios que subyacen en la legislación vigente se basan en los principios de homogeneidad y uniformidad, existen marcadas diferencias entre el Territorio Nacional de La Pampa Central -en parte prolongación de la dinámica del litoral pampa-húmeda- o el del Chaco, Misiones y Formosa -tempranamente articulados a los procesos productivos nacionales- con aquellos localizados en la dilatada y heterogénea Patagonia.

²⁸ La renovación que en la década de 1990 impulsa una relectura del fenómeno peronista, incorporando otros actores, espacios y problemas en las interpretaciones más difundidas, contribuye a expandir los debates vinculados a la relación peronismo-territorios nacionales. Sólo a título ilustrativo pueden mencionarse: Darío MACOR y César TCACH (ed.), *La invención del peronismo en el interior del país*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 2003; Aixa BONA y Juan VILLABOA (coord.), *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los Territorios Nacionales*, Buenos Aires, Biblos, 2007.

provincias, ya que las «nuevas» no surgen de una situación colonial sino de una *situación territorialiana*. Advertimos que no existe teorización al respecto, aunque percibimos que la conversión en provincias, al ser producto de una decisión del poder central, esto es, de una decisión externa, no derivaría tanto de la estructura social y de las luchas internas como en los procesos clásicos. Esto propone sugestivos interrogantes, de los cuales sólo enunciamos la inquietud.

Pero más allá de distinguir en la historia de estos espacios el momento territorialiano de la etapa provincial, resulta importante atender a la historización de la propia etapa territorialiana. Si bien muchas investigaciones la transforman en un objeto estático o desarrollan los temas sin hacer particular referencia al momento, en esos casi setenta años se produjeron dispares pero significativas transformaciones en las condiciones y los ámbitos de participación, en las expresiones políticas y las representaciones simbólicas, en la estructuración de sus sociedades, en la configuración espacial, en las experiencias económicas, en sus relaciones con el Estado nacional y en la emergencia de actores locales.

Así planteado, el momento o etapa debe articularse con la realidad social que le da origen y analizarse diacrónicamente. Dicho de otro modo, no resulta conveniente visualizar la entidad territorial en su versión estática -definida por una variable o parámetro aislado- ni convertirla en sujeto social -suponiendo la homogeneidad de situaciones de todos los residentes- sino captarla en su expresión dinámica, aludiendo a un proceso en permanente acomodamiento y reajuste.

Retomando la cuestión de la cercanía/lejanía, que implicó la peculiar organización de esos espacios, no siempre se asume que la vida cotidiana en ellos en parte fue «ajena» o al menos no dependió completamente de las organizaciones estatales. Esta circunstancia recrea espacios de baja intensidad en el control del Estado, que sostienen sociedades mucho más impermeables a su influencia que aquellos que están «cerca». Ello abre un rico campo de exploración donde las identidades de *espacio de frontera* y de *espacio para la utopía y aventura* circunscriben un universo de análisis en el que es posible resignificar temas, descubrir nuevos problemas y aportar experiencias y áreas de conocimiento no referenciados estrictamente dentro de las líneas más tradicionales de la historiografía nacional.

¿Resulta verosímil pensar el problema de los Territorios más allá de una «visión evolucionista», esto es, en un camino «necesario» hacia la provincialización? ¿Es posible dar cuenta de la especificidad histórica de la etapa territorialiana de una manera diferente a calificarlos como «provincias en ciernes»? ¿Puede ponderarse a los Territorios Nacionales como algo más que espacios que carecían de derechos políticos o que tenían una ciudadanía incompleta?

Consideramos que pensar la cuestión territorialiana exclusivamente en la lógica transicional territorio-provincia o como estadio en el proceso de provincialización cae en lo que ya Marc Bloch y Lucien Febvre definieron como una «mitología de los orígenes»,²⁹ esto es, una mirada que comprime el

²⁹ Marc BLOCH, *Introducción a la Historia*, México, F.C.E., 1952, p. 28; Lucien FEBVRE, *Combates por la historia*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 46.

presente sobre el pasado y no permite entender a los Territorios en sí mismos, en su dinámica intra e inter relacional, con el poder central pero también al interior de sus sociedades -atravesadas por una multiplicidad de intereses y expectativas- con otros actores.

«Lo territorialiano» como identidad

En tercer lugar, «lo territorialiano» alude a una condición que remite a la cuestión de la identidad. A pesar del intento de marcar distinciones analíticas entre espacio territorialiano, etapa territorialiana, en realidad es la *condición territorialiana* en tanto identidad la que resume e integra las cuestiones que la historiografía sobre estas entidades geográfico-políticas involucra, aunque no siempre discute.

En tanto espacios de «frontera» donde el poder del Estado fue puesto en entredicho, también son ámbitos de fuertes luchas identitarias. Parafraseando a Marc Augé, puede afirmarse que «lo territorialiano» es un *lugar antropológico*, «porque la identidad, las relaciones y la historia de los que lo habitan se inscriben en el espacio». ³⁰ En ese sentido, autoriza a pensar que si la discordancia se consigna en un vocabulario espacial, también tiene que ver con una condición o identidad en tanto pone en juego relaciones y conflictos entre un «nosotros» y un «otros». Relaciones y conflictos definidos en principio en torno a la carencia de derechos políticos, pero que avanzan en la consideración de otras cuestiones, imaginando y proponiendo criterios alternativos de intervención pública. De este modo introducen en las discusiones el *derecho a la diferencia*. ³¹

En primer lugar, los procesos de construcción territorialiana aglutinan el principio de identidad y el principio de los derechos. La pertenencia a un Territorio Nacional o la condición de territorialiano se definía sobre una base espacial que a su vez suponía el manejo diferencial de ciertos derechos políticos, o más bien su exclusión del goce de elegir y ser elegido de los que disfrutaban aquellos que no vivían en tales espacios. En verdad, esta restricción era sobre todo una condición plausible de modificación y una realidad contingente, ya que la ley que dio origen y pautó su existencia incluía un programa de gradual emancipación por el cual con el solo requisito del aumento demográfico, el *territoriano* daría lugar al *ciudadano* de pleno derecho.

Sin embargo, el prolongado incumplimiento y la distorsión existente entre las instituciones proyectadas y las prácticas concretas genera a lo largo del tiempo un sujeto que confronta con el Estado nacional. En este orden, «el territorialiano» ³² se transforma en un actor que trabaja y lucha por quebrar la «exclusión» de la ciudadanía plena y en esa lucha resignifica los parámetros

³⁰ Marc AUGÉ, *El sentido de los otros*, Barcelona, Paidós, 1996, p. 98.

³¹ El análisis de un modo de articulación de intereses y un diseño institucional alternativo a la entidad provincia puede verse en: Mario ARIAS BUCCIARELLI, «Ante la alternativa de ser ciudadanos». Juan Benigar y la provincialización de los territorios patagónicos», *Revista de Historia*, Neuquén, núm. 10, 2005.

³² El *territoriano* como sujeto al que se hace referencia no es pensado como una entidad unívoca, es un sujeto heterogéneo que, aunque mediatizado por la exclusión de la comunidad política, reconoce múltiples dimensiones.

constitucionales y los dispositivos establecidos en la legislación vigente. Al respecto es interesante señalar que en los movimientos de carácter reivindicativo que se expanden en los distintos espacios y que lentamente contribuyen a otorgar sustancia a la «conciencia territorialiana»,³³ el reclamo por el cumplimiento de la ley 1532 no se explicita en forma contundente. El análisis de estas demandas involucra una serie de planteos tales como el nombramiento de funcionarios con residencia efectiva, la posibilidad de participar en la elección del gobernador, la figura de la representación parlamentaria,³⁴ la mayor autonomía municipal y su jerarquización, el perfeccionamiento de la justicia y el régimen de la tierra pública, la sanción de un plan orgánico de obras y servicios y, en última instancia, la participación en la elección de la fórmula presidencial; siempre bajo un régimen de «autonomía relativa».³⁵

Este conjunto de ideas, formas de organización y mediación, no contempladas en el texto del estatuto vigente -a partir de la experiencia recogida en el transcurso de la aplicación de la ley y su enlace en los distintos ámbitos en que se discute la alternativa de los Territorios- permite comprobar la paulatina estructuración de un programa de postulaciones que puede conceptuarse como la «tendencia gradualista» frente al problema, tendencia que resignifica lo pautado en la ley 1532.³⁶

Sin desconocer que en algunos Territorios -en especial el Territorio Nacional de La Pampa y en mucho menor medida el del Chaco- los «movimientos pro-provincialización» surgen tempranamente y se activan en determinadas coyunturas,³⁷ en la mayoría de las discusiones y opiniones emergentes, la inmediata conversión en provincias no aparece como una demanda unánime.

No hay que olvidar que las exigencias de «autonomía» y «provincialización» exponen el problema de la exclusión no sólo en términos de titularidad de

³³ Hacemos referencia a las distintas acciones desarrolladas en los Territorios que se manifiestan en petitorios a las autoridades, la conformación de ligas o juntas pro autonomía o pro provincialización, la línea editorial de la prensa, la agitación de publicistas y la realización de asambleas regionales o congresos nacionales.

³⁴ La figura de la representación parlamentaria, un mecanismo no previsto en la ley 1532, es una modalidad que, inspirada en la experiencia norteamericana, ya había sido discutida y desechada en los debates de 1884. Con matices, admitiendo dilemas constitucionales y difiriendo en torno al alcance de la representación -¿delegados? ¿informantes? ¿legisladores? ¿senadores en la Cámara de Diputados?- en todos los ámbitos se analiza y reivindica la posibilidad de enviar intérpretes de las aspiraciones locales que, al participar en los debates parlamentarios y en la formación de leyes específicas, contribuyan a exponer y defender las necesidades y problemas de estos espacios.

³⁵ Mario ARIAS BUCCIARELLI, «Los debates de la política desde la perspectiva territorialiana. El Primer Congreso de Municipalidades de los Territorios Nacionales (1933)». En prensa.

³⁶ Sobre esta conceptualización, véase: Mario ARIAS BUCCIARELLI, «Tendencias en el proceso de conversión de territorios nacionales a provincia. La pervivencia de un horizonte referencial», *Revista de Historia*, Neuquén, núm. 6, 1996.

³⁷ Jorge ETCHENIQUE, *Pampa Central. Movimientos Provincialista y Sociedad Global*, Santa Rosa, Gobierno de La Pampa, 2001/2003, t. I y II; María Silvia LEONI, «Reivindicaciones y movimientos políticos en el territorio nacional del Chaco en la década de 1930», *Res Gesta*, núm. 39, 2002 y «Los territorios nacionales», *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina del siglo XX*, Buenos Aires, Planeta, 2001, t. VIII.

derechos políticos; en no pocas ocasiones, los pedidos redimensionan ese reclamo para abarcar la inclusión en otros ámbitos. La prioridad puesta en lo sanitario, lo educativo, lo judicial, lo económico, lo comunal, demuestra que los habitantes de los territorios no siempre ponderan los mismos contenidos a la hora de definirse como «excluidos». A la vez, el ensayo participativo centrado en el ámbito municipal y el cuestionamiento al modo de hacer política que se desarrolla en el resto de las provincias,³⁸ sumado a la actitud de persistente «olvido» en el Congreso nacional o los permanentes roces con los gobernadores -designados por el poder central- hacen que el «gobernarse en forma autónoma» adquiera una dimensión que trasciende el simple cambio en la condición institucional.

En este marco, postulamos que «lo territorialiano» fue una identidad marcada por determinadas realidades políticas, sociales y económicas, por los modos en que fueron interpelados y representados por (en) el gobierno nacional, pero también por las representaciones que de sí mismos se dieron los propios habitantes. En principio, el territorialiano definía su pertenencia sobre la base del lugar en el esquema de derechos y obligaciones. Las ideas que fueron los «excluidos», los «abandonados», los «condenados a la perpetua minoridad política», «los sometidos al régimen de coloniaje», alude más a la forma en que efectivamente se materializó el proceso de concesión de una ciudadanía plena, que a las finalidades y declaraciones explícitas de las leyes que pautaban el camino de la provincialización.

En este decurso va cristalizando la identidad de «víctimas de la desidia», «el abandono» y «la ignorancia» por parte del poder central, discurso que se generaliza en los años 1930, ya que por entonces las condiciones demográficas, económicas y de sociabilidad permitían pensar que buena parte de los Territorios estaban en condiciones objetivas de ser provincializados. Es en este contexto en el que al interior de los Territorios conviven y confrontan actores que no siempre fueron decididos defensores del cumplimiento de la ley 1532. Al respecto nos preguntamos: ¿por qué la historiografía no ha prestado la misma atención a aquellos referentes que propusieron proyectos, soluciones alternativas o exploraron caminos diferentes a los pautados por los autores de la ley de 1884 y los sucesivos gobiernos que sin modificarla eludieron su aplicación?

Ahora bien, estas representaciones actúan como matrices normativas para definir la relación de aquellos que se reconocen como territorialianos respecto a un Estado central que se expresa con negligencia, indiferencia y abandono. Más allá que, como toda identidad, la de territorialiano es en gran parte fruto de estereotipos colectivos, radicados en el sentido común y en una percepción difusa, lo importante es determinar, en primer lugar, en qué medida fueron operativos para legitimar, motivar y orientar los comportamientos de diferentes actores en determinadas coyunturas. Pero, además, cabe intentar dar cuenta sobre los «sentidos» de esas representaciones en el devenir y sobre todo

³⁸ El problema de la inclusión de los habitantes de los territorios en el cuerpo político de la Nación se instala en el espacio público en un contexto de fuertes debates y cuestionamientos a las instituciones del constitucionalismo liberal y la experiencia abierta con la aplicación de la ley Sáenz Peña en la Argentina.

más allá del momento en que la «inclusión» a la comunidad de los ciudadanos modificó -a los ojos de los poderes públicos- el abandono histórico de la geografía y de la política.

Para sociedades de reciente articulación, que en algunos casos congregaban una muy reducida población autóctona y estaban conformadas mayoritariamente por recién llegados de las provincias históricas y de la migración internacional, la posibilidad de producir pertenencia pasó por asumir e internalizar tradiciones, imágenes, mitos y estereotipos que, productos de las luchas por el derecho de nominación/clasificación entre propios y extraños, cimentaron cierta identificación social a nivel individual y colectivo.

Entre los tópicos más significativos en la construcción de esta identidad, una de las representaciones más activas/legítimas y de larga vigencia ha sido la de «los excluidos» o «expulsados» de la comunidad nacional. La pregunta es si la inclusión en términos de derechos políticos significó también la inclusión en otros terrenos o si esa permanencia de exclusión es la que funda los sentimientos y autopercepciones de no pertenencia más allá de la concesión de iguales derechos y obligaciones en términos políticos.

En este orden, ponderar la importancia de la dimensión imaginaria de las identidades resulta esencial para entender la historia territorialiana y los procesos de construcción de ciudadanía. Como afirma Serge Berstein, «en la acción política, más allá de las realidades objetivas, que no se trata de subestimar, juegan un papel esencial las representaciones y es la imagen que un individuo se hace de un acontecimiento, más que éste en sí mismo, la que puede movilizarle y empujarle a actuar.»³⁹

Como venimos sosteniendo en otros aspectos de la consideración del problema, «lo territorialiano» despeja una referencia espacial recortada en principio por lo jurídico-administrativo, pero también habla de actores que dentro o fuera de las fronteras luchaban con el propósito de nombrarse a sí mismos y nombrar y/o clasificar al otro. Si bien, por una parte, fueron espacios ubicados más allá de las provincias -y esto no sólo desde una perspectiva geográfica-, por otra, la Historia de los Territorios Nacionales en su más de medio siglo de existencia pone de manifiesto que no es posible comprender todos los procesos que allí se desarrollaron, ni las prácticas políticas de todos los actores participantes, en términos de luchas por conseguir la provincialización.

Si la condición de territorialiano aludía a un proceso dinámico de exclusión-inclusión del/al universo de prácticas, derechos y obligaciones que gozaban los habitantes de las provincias históricas, en este punto la pregunta es: ¿bajo qué condiciones, en qué medida, de qué manera o con qué costes se sostuvo la no inclusión de los residentes en los Territorios a la comunidad política nacional? Y desde la perspectiva del habitante territorialiano el interrogante es: ¿bajo qué condiciones, en qué medida, de qué manera y con qué costes/beneficios desplegaron sus luchas por transformar su situación de minoridad política?

³⁹ Cit. en Juan AVILÉS FARRÉ, «Veinticinco años después: la memoria de la transición», *Historia del Presente*, Madrid, núm. 1, 2002.

En general, la cuestión se ha analizado/evaluado desde la lógica de la progresiva extensión de la ciudadanía de base estatal. Los diferentes procesos y coyunturas se han calificado o bien como acciones estatales que tendían a habilitar el goce de una ciudadanía plena, o bien como acciones que retrasaban u obstaculizaban el proceso de inclusión de los residentes en los Territorios Nacionales al estatus ciudadano. Con sus aportes, estas perspectivas no superan una concepción un tanto lineal y simplista que juzgamos debe ser complejizada.

A nuestro juicio, la mirada de «lo territorialiano» desde la lógica de la exclusión/inclusión no sólo se revela como insuficiente, sino que exige al historiador problematizar dicho par polar, con el propósito de valorar si es posible pensar el problema no sólo en una dimensión estatal, sino también societal.⁴⁰ Desde este lugar, el proceso de construcción de ciudadanía intenta tener en cuenta las expectativas, intereses y deseos concretos de los habitantes o de quienes asumieron la representación de sus aspiraciones, examinando incluso aquellas prácticas societales o políticas no coincidentes -o abiertamente en conflicto- con el horizonte jurídico-ideológico proyectado por la ley de 1884.

Si asumimos que no sólo el Estado produce, distribuye y administra poder, sino que el poder se construye en otros ámbitos públicos en los que los actores de la sociedad civil están comprometidos o involucrados, es posible avanzar sobre otra concepción de ciudadanía, para lo cual reflexionar en torno a la identidad resulta imprescindible. Desde la perspectiva de la producción de poder en la sociedad civil importa reconstruir las prácticas, expectativas y reclamos que los actores dirigen hacia el Estado, reclamos de representación que pueden o no ser compatibles con los modos, instancias y canales que el poder central habilita para la interpelación.

Por tanto, sin desconocer la importancia de los procesos de inclusión en el sentido de la universalización de ciertos derechos y obligaciones o de cara a la homogeneización de esos espacios en una lógica nacional-estatal, creemos importante introducir otra dimensión que tensione este proyecto y permita entender por qué hubo voces discordantes, alternativas o ajenas al supuesto reclamo uniforme en pos de la provincialización. ¿Quiénes fueron esos otros actores? ¿Qué intereses representaban? ¿En qué centraban sus reclamos? ¿Cómo miraban la política y lo político en el marco de las instituciones vigentes? ¿Qué universo sustantivo de valores rescataban o proponían? ¿Definían sus

⁴⁰ Parte de las discusiones en torno a estas posibles concepciones de la ciudadanía pueden rastrearse, entre otros, en los artículos incluidos en: el núm. 7 de la revista *Agora. Cuaderno de Estudios Políticos*, Buenos Aires, 1997; el núm. 14 de *Estudios Sociales*, Santa Fe, 1998; Gabriel NARDACCHIONE, «La ciudadanía como significante social: ¿reconceptualización u ocaso?», *Doxa. Cuadernos de Ciencias Sociales*, núm. 18, 1998; Hugo QUIROGA, Susana VILLAVICENCIO y Patrice VERMEREN (comp.), *Filosofías de la ciudadanía. Sujeto político y democracia*, Rosario, Homo Sapiens, 1999; Waldo ANSALDI (comp.), *Ciudadanía (s)*, Buenos Aires, UBA/UDISHAL, 1998, t. 1 y 2; Atilio BORON (comp.), *Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*, Buenos Aires, CLACSO, 2003; Daniel GARCÍA DELGADO y Luciano NOSETTO, «La ciudadanía en una etapa de reconstrucción: imaginarios y desafíos», *Biblioteca Virtual TOP sobre Gestión Pública*, Buenos Aires, 2004.

reclamos en términos de carencias y de su satisfacción? ¿Esa satisfacción pasaba por gozar de los mismos derechos que los habitantes de las provincias o existía un reclamo en orden al respeto de la diferencia?

Pluralizando de este modo la controversia, inferimos que es la persistencia a observar «lo territorialiano» sólo en términos político-institucionales la que obtura cualquier otro enfoque que problematice la concepción genetista. En estos términos, la historia de los espacios no incluidos en las provincias históricas los coloca como sujetos llamados a atravesar una serie de etapas de cara al resultado que es su provincialización. Bajo este supuesto, los Territorios son vistos como «proto-provincias», como formaciones socio-políticas que en distintos momentos alcanzan o no las condiciones objetivas que los habilitan para obtener la autonomía institucional.

Desde esta lógica, limitando la práctica política a una práctica estatal y la noción de ciudadanía al ejercicio de los derechos políticos convencionales (elegir y ser elegido), el proceso se lee en términos de retrasos, imposibilidad, obstaculización o aceleración. Al adoptar esta perspectiva, la historización de la política territorialiana queda atrapada en la determinación de avances o retrocesos en ese camino. Uno de los peligros de este enfoque es someter el pasado a «la tiranía del presente», aunque ese presente articule un modelo político deseable de extensión de la ciudadanía y afianzamiento democrático.

Fuera de estos interrogantes, para los que serían necesarias nuevas investigaciones que al replantear teórica y metodológicamente la cuestión examinen y comparen estas formas no institucionalizadas de intervención en el espacio societal, evaluando su contribución a la generación de derechos, es interesante señalar que el problema de la construcción de la ciudadanía en los Territorios admite una mirada que no sólo debe ser analizada desde la lógica de la progresiva extensión de la ciudadanía de base estatal.⁴¹

En definitiva, si bien no es posible entender la historia de los Territorios Nacionales fuera de los procesos que en la Argentina condujeron a una democracia cada vez menos excluyente en términos de derechos políticos -y en ese sentido su transformación en provincias supone para los habitantes la adquisición del estatus ciudadano- creemos importante por la vía de una concepción más extendida de la ciudadanía y desde la asunción no acrítica o como «dato» del necesario final de ese camino -esto es que se convirtieran en provincias- iluminar los pliegues, las rupturas y las discontinuidades de este proceso para entender la dinámica, conflictiva y compleja relación entre elites políticas, sistemas de poder y sociedad civil dentro de estos espacios y en su relación con actores ubicados más allá de ellos.

⁴¹ Es probable que el predominio de esta forma de ver el problema guarde relación con la coyuntura que concentró la reciente producción historiográfica sobre los Territorios. El mayor interés sobre estos espacios coincide con la recuperación de la institucionalidad constitucional en la Argentina y las investigaciones centradas en los procesos de «transición democrática».

A partir de las consideraciones precedentes, atravesadas por una serie de interrogantes y argumentos preliminares y retomando la pretensión de instaurar «lo territorialiano» como dimensión de análisis, observamos que la riqueza y la potencialidad explicativa de las cuestiones en ello involucradas merecen mayor examen y consideración. Ante los actuales replanteos y desafíos, donde la sociedad argentina está rediscutiendo y experimentando qué se entiende por democracia y por exclusión/inclusión, la historiografía sobre los Territorios Nacionales también puede servirse de estos debates, no para descartar lo hecho sino para introducir otras variables que hagan de la etapa/condición/espacio territorialiano un objeto de investigación con identidad propia.